

## ORDENANZA N° 501/90

Crea banco ortopédico municipal.  
Sanción: 10/08/90.

VISTO:

Que existen numerosos casos de enfermedades, transitorias y permanente, y accidentes de pobladores que requieren la utilización de aparatos de ortopedia;

Que no existe ámbito donde recurrir en caso de necesidad de dichos elementos;

Que los aparatos de ortopedia, aún en su complejidad mínima, requieren de las familias que lo necesitan una erogación monetaria que, en la mayoría de los casos no están en condiciones de afrontar;

Que la mayoría de estos aparatos son de uso temporal; y,

CONSIDERANDO:

Que el Estado debe garantizar el acceso a la salud de todos sus habitantes;

Que es necesario proveer a las familias de nuestra comunidad de los elementos necesarios para su tratamiento;

Que se debe crear el ámbito para recurrir en casos de dichas afecciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

Art. 1º) **CREASE** el Banco Ortopédico Municipal de la ciudad de Río Grande.

Art. 2º) El Banco Ortopédico Municipal, dependerá de la Secretaría de Acción Social, la que deberá realizar un estudio conjunto con la Subsecretaría de Salud del Territorio y las escuelas especiales de la ciudad de Río Grande y; posteriormente conformar un listado de elementos ortopédicos prioritarios.

Art. 3º) **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios de cooperación técnica con instituciones educativas, empresas públicas y privadas, provinciales, nacionales y extranjeras, a fin de lograr la provisión de elementos de ortopedia como así también, los materiales necesarios para la fabricación de dichos aparatos.

Art. 4º) El Banco Ortopédico Municipal, estará facultado para aceptar donaciones que podrán ser de dinero de curso legal, elementos ortopédicos y/o materiales para la fabricación de los mismos.

Art. 5º) El Banco Ortopédico Municipal, a través de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad, informará mensualmente y en forma detallada, al Honorable Concejo Deliberante, los elementos ingresados y egresados del mismo, especificando si el egreso de elementos es en forma temporal o permanente.

Art. 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión , a través de los medios de comunicación locales, de la existencia de éste Banco Ortopédico Municipal, de su importancia social como así también, de lo enunciado en la artículo 2º de la presente Ordenanza en cuanto a sus necesidades.

Art. 7º) DE FORMA.

STELLA M. MONCHIETTI  
LIDIA ANGELOSANTI